

ALUSE

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro  
Oficio No. CEMER /427/2015  
Santiago de Querétaro, Gro. 09 de Abril de 2015.

C.P. Juan Pablo Bustos Lepe  
Enlace de Mejora Regulatoria del Instituto  
De Capacitación para el Trabajo del Estado de  
Querétaro.

PRESENTE

En atención a su oficio D.A. 061/2015, recibido en fecha 04 de marzo del 2015, mediante el cual remite el anteproyecto titulado "Manual de procedimientos del "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro" (ICATEQ), en archivo electrónico en disco compacto, somete a consideración de esta Comisión dicho anteproyecto, a efecto de que se emita su validación para que el Instituto pueda continuar con el respectivo trámite de publicación.

Tras un minucioso análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que dicho manual, tiene por objeto establecer los procedimientos necesarios para que dicho Instituto de cumplimiento a sus objetivos, funciones y responsabilidades de manera detallada, y cuyo propósito general es dar a conocer las políticas, los procedimientos y las fórmulas sobre las que se basan los procesos y de manera muy explícita las funciones de cada uno de los cuatro órganos administrativos que son la Dirección Administrativa, Dirección Académica, Dirección de Vinculación y la Dirección de Planeación y Evaluación; siendo su objetivo primordial, el establecimiento de las actividades del personal que conforman el ICATEQ.

Asimismo establece en cada ciclo de capacitación, el porcentaje de la demanda que puede ser atendida en las especialidades que oferta el Instituto, con las Horas, Semanas y Meses (HSM) asignadas a cada una de las unidades de capacitación en el Estado de Querétaro, con la finalidad que al egresar el personal, logren incorporarse en el sector productivo.

Los procedimientos y formatos que conforman los órganos que integran al (ICATEQ) son:

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

- PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA OFERTA DE CAPACITACIÓN - PD20 P01 01
- MOVIMIENTO DE CURSOS - PD20 P02 01

DIRECCIÓN ACADÉMICA

- INCORPORACIÓN DE UNIDADES DE CAPACITACIÓN PRIVADAS PD20 P03 01
- INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN - PD20 P04 01
- DESARROLLO DE LA CAPACITACIÓN - PD20 P05 01

ICATEQ  
10:30  
16 ABR. 2015  
RECIBIDO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- CONTROL DEL DESARROLLO DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN - PD20 P06 01
- ACADEMIAS ESTATALES - PD20 P07 01
- ACADEMIAS DE PLANTEL - PD20 P08 01
- CURSOS CAE - PD20 P09 01
- CURSOS DE EXTENSIÓN - PD20 P10 01
- CERTIFICACIÓN ROCO - PD20 P11 01

#### DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

- PROMOCIÓN DE CURSOS - PD20 P12 01
- SEGUIMIENTO DE EGRESADOS - PD20 P13 01
- SEGUIMIENTO A CAPACITANDOS CON INASISTENCIAS Y DESERTORES - PD20 P14 01

#### DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- CONTROL DE ACTIVO PD20 P15 01
- COMPRAS PD20 P16 01
- SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN PD20 P17 01
- CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL PD20 P18 01

Considerando lo anterior, se aprecia que con la aplicación del anteproyecto en estudio, no se generan costos de cumplimiento para los gobernados es decir, no se crean nuevas obligaciones para los particulares o hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica tramites, no reduce o restringe derechos para los particulares ni establece definiciones, caracterizaciones o cualquier otro termino de referencia, que conjuntamente con otra definición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o tramites de los particulares.

En este sentido y con fundamento en el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro LMRQ, se exenta de la obligación de la elaboración de la MIR por cuanto ve al anteproyecto *"Manual de Procedimientos del Instituto de capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro"*.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Si existiera inconformidad de su parte respecto de la publicación del presente documento deberá solicitar a esta Comisión la no publicación del mismo, fundando y motivando sus



SECRETARÍA  
DE LA CONTRALORÍA

QUERÉTARO

razones en aras de lo establecido por el artículo 56 párrafo segundo de la LMRQ, a más tardar el primer día hábil del mes próximo; para el caso de que esta Comisión no reciba inconformidad en dicho plazo, se procederá a publicar la presente exención en términos de la narrativa del párrafo que antecede.

Sin otro particular, le envío cordiales saludos.

ATENTAMENTE

M. en A.P. María de los Angeles Pérez Rojas  
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

C.c.p. Expediente  
FATC/Im